

Andrés Marcos Burriel y la historia textual de la *Monarquía de España*, de Pedro Salazar de Mendoza*

José Javier Rodríguez Solís¹
Universidad Autónoma de Madrid
josej.rodriguez@uam.es

RESUMEN: *El artículo atiende a un episodio central en el singular proceso de transmisión textual que conoció la Monarquía de España, obra escrita por Pedro Salazar de Mendoza en el paso del siglo XVI al XVII, pero solo publicada en 1770. En concreto, se trata de recomponer la intervención de Andrés Marcos Burriel en esa historia y situarla en su contexto. Para ello se presta atención especial tanto a las preocupaciones que a mediados del XVIII atravesaba la «república de las letras» hispanas, como a la trascendencia que entre ellas iba adquiriendo la tentativa de localización de un derecho castellano que pudiera decirse español. Y todo ello, en el marco de una comisión de archivos para la Corona en el contexto negociador del concordato de 1753. El saldo relativamente fallido de la operación puede entonces ilustrar no solo los avatares de la historia textual de la Monarquía de España, sino también el clima cultural en el que se tanteaba su recuperación. Perfilar esa recuperación y lectura es el objetivo de este estudio.*

PALABRAS CLAVE: **Salazar de Mendoza; Burriel; Castilla; historia textual; historia del derecho; recepción de textos.**

* Este trabajo forma parte del Proyecto de investigación «La nación traducida. Ecologías de la traducción, 1668-1830», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (PGC2018-095007-B-I00).

Siglas de los archivos consultados: Biblioteca Nacional de España, Madrid (BNE); Real Academia de la Historia, Madrid (RAH); Biblioteca de la Catedral de Toledo, Toledo (BCT); Archivo de la Catedral de Toledo, Toledo (ACT); Archivo Histórico Provincial de Toledo, Toledo (AHPT) y Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN).

¹ ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-6808-8657>

Andrés Marcos Burriel and the textual history of *Monarquía de España* by Pedro Salazar de Mendoza

ABSTRACT: *The article studies a key episode in the singular process of the textual transmission of Monarquía de España, a work by Pedro Salazar de Mendoza written during the transition from the sixteenth to seventeenth century, but not published until 1770. In particular, the goal is to restore Andrés Marcos Burriel's intervention and its context. To do so, we focus on the Spanish-speaking "Republic of Letters" in the mid-eighteenth century and the attempt to locate a law that could be called Spanish. This is framed within the commission of archives for the Crown in the context of negotiating the Concordat of 1753. The operation's relatively unsuccessful result serves not only to illustrate the vicissitudes of the textual history of Monarquía de España, but also the cultural atmosphere in which its recovery was attempted. The purpose of this article is to trace the recovery and reading of this work.*

KEY WORDS: Salazar de Mendoza; Burriel; Castile; textual history; history of law; reception of texts.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Rodríguez Solís, José Javier, «Andrés Marcos Burriel y la historia textual de la *Monarquía de España*, de Pedro Salazar de Mendoza», *Hispania*, 82/271 (Madrid, 2022): 355-383. <https://doi.org/10.3989/hispania.2022.010>.

INTRODUCCIÓN

El texto que aquí se estudia, *Monarquía de España*, fue escrito por Pedro Salazar de Mendoza (1549-1629) en el momento de tránsito entre los siglos XVI y XVII. Canónigo penitencial de la catedral de Toledo y mecenas de El Greco, fue un autor de perfil variado, con diversas publicaciones de carácter genealógico, biográfico e histórico². Su *Monarquía de España* constituía su singular empeño por narrar una historia de la monarquía hispana a partir de la unión de los distintos reinos y territorios³. Castilla se asomaba como *caput monarchiae*. Tratada en términos específicos, la historia del origen y desarrollo del condado castellano destacaba por el relato reivindicativo de su condición independiente, libre y soberana, con un entramado corporativo propio⁴.

² SALAZAR DE MENDOZA, 1603; 1608; 1618; 1620; 1625. KAGAN, 13 (Washington, 1984): 83-95. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, <http://dbe.rah.es/biografias/51613/pedro-salazar-de-mendoza>. SORIA MESA, 1998: IX-XXIV.

³ El propio Salazar de Mendoza afirmaría en su obra, *El iuramento de el Príncipe* (1608): s. f. [8v-9r] «Me he ocupado mas de veynte y tres años, a mucha costa de mi patrimonio», refiriéndose a su *Monarquía de España* que esperaba publicar. Luego la fecha de inicio de este manuscrito habría que situarla en 1585.

⁴ RODRÍGUEZ SOLÍS, 32 (Madrid, 2017): 335-360.

Preparada la obra para su publicación, recibió las correspondientes censuras, en 1601 y 1603, por parte de los juristas Antonio de Covarrubias, del Consejo de Aragón, y Gil Ramírez de Arellano, del Consejo de Castilla, prorrogadas más tarde, en 1611. La valoración de ambos fue positiva, mostrando las cualidades del autor y la utilidad del texto a ordenar materia tan «grande y difusa (...) por otros no bien entendida», que venía a reflejar «la grandeza del Real estado (...) tan sin comparacion antigua ni moderna»⁵. Eran los datos que avalaban las correspondientes licencias de impresión. Pese a ello, nunca llegó a concretarse su publicación, perdiéndose su pista por largo tiempo hasta que en 1770 fue publicada por acción del mercader de libros Bartolomé de Ulloa en Madrid.

Entre estos dos momentos de composición y publicación se encuentra un episodio, el de su recuperación y copia a cargo del jesuita Andrés Marcos Burriel a mediados del setecientos. La operación se insertaba dentro de un proyecto más amplio de signo historiográfico que pasaba por la recuperación de materiales y fuentes antiguas. Y es en ese horizonte donde la lógica de la edición y lectura de esta *Monarquía de España* enlazaba con las inquietudes que Burriel manifestó a lo largo de aquellos años por la historia del derecho hispano.

ENTRE LETRAS Y CONCORDATO. LAS INQUIETUDES DE BURRIEL (1751-1754)

La reforma de las letras llevó a muchos eruditos durante el siglo XVIII a la recopilación de fuentes y obras antiguas⁶. Lo hicieron, además, desde enfoques epistemológicos renovados, mediante un contacto permanente con los debates y transformaciones que se daban en otras latitudes europeas, en un intento de dar un nuevo impulso a una república de las letras hispana que se entendía anclada en viejas formas ya caducas. En este contexto, no fueron pocos los que se lanzaron a plantear en la Corte distintos proyectos de reforma e ilustración de las letras y las ciencias⁷.

Tal fue el caso de los *Pensamientos Literarios* (1734), redactados por Gregorio Mayans para el secretario de Estado José Patiño, o las *Reflexiones literarias para una Biblioteca Real* (1743), del benedictino Martín Sarmiento, dedicadas al bibliotecario real Juan de Iriarte. La primera proponía las bases para la reforma de la enseñanza y aprendizaje de las letras y ciencias en España,

⁵ *Monarquía de España*, BCT, caja 46, n.º 23, s. p.

⁶ La división de la república de las letras hispanas, por lo demás, venía traducéndose en una pugna por la prevalencia de distintas visiones de las tareas «crítica» y reformista que debían aplicarse desde la corte. INÚRRITEGUI RODRIGUEZ, 2006: 161-190.

⁷ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2006. PÉREZ MAGALLÓN, 2002: 101-185. MESTRE, 2003: 47-71, 71-95. ÁLVAREZ BARRIENTOS, 2005: 152-189. CAÑIZARES ESGUERRA, 2007: 223-358. Y para el contexto europeo en el que se dieron estos nuevos planteamientos, véase GRELL, 1995. FUMAROLI, 2008. HILLS, 2000: 1-42.

destacando el uso del español como lengua de divulgación científica, así como la edición crítica de obras de historia de España⁸. La segunda centraba sus esfuerzos en una reforma de la Biblioteca Real que se convertiría en una institución que centralizaría, en favor de la eficacia y la actividad de los principales hombres de letras, sus obras y trabajos. Estos serían rápidamente dados a conocer a través de una nutrida red de imprentas regias que sacarían todo el rédito de las letras hispanas, hasta entonces poco divulgadas por la escasez de medios de la industria impresora⁹.

En esta línea, la aportación de Andrés Marcos Burriel —*Apuntamientos de algunas ideas para fomentar las letras* (1750)— no suponía una novedad¹⁰. Dirigidos al confesor regio, el también jesuita Francisco Rávago, bebía de los textos anteriores, y planteaba una amplia reforma de las letras mediante la recuperación, clasificación y análisis de fuentes en muy distintos ámbitos que serían gestionados de manera centralizada por la Compañía de Jesús¹¹.

Estos planteamientos también incumbieron a la Real Academia de la Historia, que se encaminó a la consecución de una historia crítica de España. A consecuencia de ello, se pusieron en marcha en este tiempo una serie de «viajes literarios», permitiendo la consulta de bibliotecas y archivos de toda España. En ellos se buscaba hallar manuscritos relevantes para el proyecto de *Diccionario histórico* planteado con su fundación (1738). En estos «viajes», por lo demás, destacaron desde 1752 las aportaciones de Luis José Velázquez, marqués de Valdeflores, a través de sus *Anales de la Nación española* (1759) y *Noticia del viage a España* (1765)¹².

La viabilidad de todos estos proyectos de reforma tenía como principal impedimento la siempre presente escasez de recursos y la necesidad de encontrar patronos que decidieran financiarlos. Esta realidad no le era desconocida a Burriel que, en un principio, no obtuvo la respuesta que esperaba a sus planteamientos reformistas. Más aún, habiendo sido rechazado para el puesto de cronista de Indias, al que había aspirado como medio con el que permitirse su labor erudita, tomó la determinación de embarcarse a California cuando las circunstancias en la Corte mudaron¹³.

⁸ MAYANS, 1983: 239-260. MESTRE, 2000; 2007. STIFFONI, 1989: 189-197.

⁹ SARMIENTO, 1765. ÁLVAREZ BARRIENTOS, 2006a: 255-274. VARELA OROL, 76/254 (Madrid, 2016): 693-719.

¹⁰ SIMÓN DÍAZ, 3/1-4 (Madrid, 1949): 5-53.

¹¹ BURRIEL, 23 (Madrid, 1967): 363-437.

¹² MORENO VELASCO, 2000: 43-68. ÁLVAREZ MARTI-AGUILAR, 1996. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2019: 142-145. KAGAN, 2010: 387-388.

¹³ Burriel, profesor de retórica en el Colegio Imperial, tenía como alumnos a los sobrinos de Enseñada y Carvajal, lo que le daría al jesuita cierta proximidad a ellos. Igualmente, Rávago valoraba especialmente las habilidades del joven jesuita. Y a ello se sumaba su relación con el

El inicio de un proceso de negociación entre la Corte hispana y la Santa Sede para la redacción y aprobación de un nuevo concordato en el que se reconociera un ampliado Patronato Regio que sustituyera al de 1737, llevó a una serie de decisiones por parte de la Junta de Patronato de cara a su consecución. La adopción por parte de esta a fines de 1749 de la resolución encaminada a que «los Romanos entren en aprensión vehemente de que V.M. no quiere ceder en la instancia del Patronato, y que está en ánimo determinado de mandar a la Cámara que vuelva el uso de su jurisdicción reintegrativa» tenía por objetivo enviar a

... algunas personas a las Iglesias Catedrales para que reconozcan sus Archivos y lleven una instrucción que les prevenga que extracten y copien todos los instrumentos antiguos que hallaren en ellas y señaladamente las fundaciones y dotaciones Regios, y que para quando el Nuncio venga a quejarse se le diga que estos papeles han de servir para instrucción de la nueva Academia de Historia eclesiástica que V.M. ha mandado fundar en Roma¹⁴.

La determinación de este objetivo daría lugar, en los meses siguientes, al proyecto de la comisión de archivos, ideado y dirigido por el secretario de Estado, José de Carvajal y Lancaster, y el confesor regio, Francisco Rávago. Fue este último quien consideró a Andrés Marcos Burriel como el más indicado para la coordinación de esta comisión, que contaría con numerosos comisionados encargados de registrar los archivos peninsulares en busca de fuentes que apoyasen las tesis regalistas de la Corona frente a las pretensiones papales¹⁵.

La situación creada como consecuencia de las negociaciones para el nuevo concordato con Roma brindaba así la oportunidad a Burriel para entrar en los archivos y bibliotecas en busca de diversos documentos, su puesta en orden y la redacción de los índices de estos. De hecho, Burriel sería su mayor ejecutor desde los archivos de la ciudad de Toledo, donde estuvo acompañado durante algún tiempo por Francisco Pérez Bayer. En esta ciudad no se limitó, en los años que permaneció en ella, a las cuestiones regalistas apuntadas por la Junta de Patronato, sino que desarrollaría muchas de sus inquietudes eruditas en relación con las letras hispanas. Entre ellas, aquellas que tenían por materia de estudio la historia eclesiástica centrada en los concilios, la historia del derecho «patrio», la historiografía hispana y sus autores clásicos o la liturgia y el rito

preceptor del infante don Luis, arzobispo de Toledo. MESTRE, 1996: 849-851. ECHANOVE TUERO, 24 (Madrid, 1971): 81-191.

¹⁴ *Consultas y pareceres de la Junta de Patronato*, BNE, ms. 13.004, f. 138. ALCARAZ GÓMEZ, 1995: 580-581.

¹⁵ ALCARAZ GÓMEZ, 1995: 574-590. SIMÓN DÍAZ, 4/1-4 (Madrid, 1950): 131-171.

mozárabes entre otros¹⁶. Es precisamente en esta intensa labor llevada a cabo por Burriel en Toledo donde se encontró con la *Monarquía de España* de Pedro Salazar de Mendoza.

LA LOCALIZACIÓN DE LA *MONARQUÍA DE ESPAÑA*

El hallazgo de la *Monarquía de España* por Andrés M. Burriel tuvo su origen en la amistad que este tenía con el sacerdote mozárabe Pedro Camino Velasco, contacto de Burriel en Toledo, y con quien colaboraba en la tarea de recuperación del pasado mozárabe y su liturgia como parte del proyecto de restauración de las antigüedades hispanas¹⁷. Fue Camino Velasco quien recompuso los avatares del texto a lo largo del seiscientos tras su fallida tentativa de publicación. De este modo, en una nota introductoria escribió una entrada acerca de la obra de Salazar de Mendoza en la que señalaba lo siguiente:

Se entregaron –los libros de Monarquía de España– (de orden del Cabildo de esta Iglesia Primada con ánimo de costear la impresión de ellos con sus caudales) al Maestro Fray Lucas de Montoya, Cronista celebre de la Orden de los Minimos para que los corrigiere y enmendase. Así lo exejutó en el espacio de dos años que residió en su Convento de San Bartolomé de la Vega. Pero teniendo ya en buen estado los Índices, ò Tablas (que no son la parte menos principal para el adorno, è inteligencia de las Materias que contienen) le diò la ultima enfermedad por cuya causa, ò por otra que no sabemos, se suspendiò la impresión destos libros¹⁸.

La historia del texto no se detendría entonces en la muerte del propio Salazar de Mendoza, acaecida en 1629, sino que tendría continuidad en la decisión del Cabildo de otorgarle la revisión y corrección de la obra al fraile mínimo Lucas de Montoya (1561-1640)¹⁹. Este habría llevado a cabo la realización de los índices y tablas del texto durante los dos años que estuvo de estancia en Toledo. Una versión similar arroja la biografía que sobre este fraile mínimo escribió el también religioso Tomás Muñoz en 1794, donde se hacía hincapié en la labor de edición de la obra. Este indicaba que Montoya fue encargado de su revisión, «para que con toda diligencia la examinase, dispusiese su estilo en

¹⁶ BURRIEL, 23 (Madrid, 1967). ECHANOVE TUERO, 24 (Madrid, 1971): 81-191. SIMÓN DÍAZ, 4/1-1-4 (Madrid, 1949): 20-33.

¹⁷ BOYTON, 2011: 9-10, 59-60, 90. BURRIEL, 30 (Madrid, 1914a): 122. El término mozárabe hace referencia a la población de origen hispánico que vivió bajo la dominación musulmana, conservando, a cambio de tributos, su religión, así como su organización eclesiástica y ritos. Su presencia se mantuvo, principalmente en Toledo, y adquirió una especial protección en tiempos de Cisneros, que revitalizó su culto a partir de unos restaurados misal y breviario.

¹⁸ *Fragmentos de la Monarquía de España*, BNE, ms. 6179.

¹⁹ PUNÉS CASTERÁS, <http://dbe.rah.es/biografias/41827/lucas-montoya-de-la-cruz>.

mejor orden, añadiese, quitase, enmendase, y corrigiese lo que fuese necesario», completando dicho empeño con la «formación de los árboles de sucesiones»²⁰. La *Monarquía de España* de Salazar de Mendoza se encontraba así con una primera interpolación que luego estaría presente en la edición del texto a lo largo del siglo XVIII²¹. No sería la última, como se encargaba de precisar Pedro Camino Velasco:

(Los tomos de Monarquía de España) vinieron à manos de Don Juan Baptista Conde, Racionero de esta Santa Iglesia en cuya Almoneda se vendieron y de ella los compró, en bien bajo precio, el Jurado Don Joseph de Segovia, quien después de algunos años los vendió con otros libros à Simón Marina, Librero de esta Ciudad y de este los comprè yo en el mes de Septiembre de 1730 por dos doblones de a dos escudos, precio también à la verdad mui corto respecto de su valor, y de la estimación que merecen²².

La obra pasó por diferentes manos hasta llegar a la librería de Simón Marina donde la adquirió el mismo Camino Velasco en 1730. Una adquisición que este justificaba así:

... no solo por ser obra de Salazar y Mendoza, que tanta fama se grangeò para sí, y su Patria Toledo con tantos, y tan doctos escritos; sino porque siendo ultimo Parto de su Ingenio, y en donde hecho, y empleò todo el resto de su saber en lo Historico, y Juridico, son verdaderamente un tesoro riquísimo de la Historia antigua y moderna de nuestra nación²³.

Así pues, un siglo después de la muerte de Pedro Salazar de Mendoza, el texto iniciaba una nueva andadura en las manos de un autor conocedor de su obra, que reconocía su «fama» en el contexto toledano y que situaba la *Monarquía de España* como el «último parto» intelectual de este, constituyendo un «tesoro riquísimo de la Historia antigua y moderna de nuestra nación», fruto de un saber histórico y jurídico del que Camino Velasco se beneficiaría en su obra.

La actividad erudita de este sacerdote mozárabe se centró en las primeras décadas del setecientos en reivindicar y restaurar el pasado mozárabe en Toledo.

²⁰ MUÑOZ, 1794.

²¹ La posibilidad de consulta del documento original de *Monarquía de España*, BCT, caja 46, n.º 23, ha permitido constatar esta interpolación. El resultado de la acción de Montoya supuso la alteración del orden de los capítulos y que fuesen extraviadas partes del texto. Pero estos cambios, en cualquier caso, no variaban en lo sustancial el contenido del texto de Salazar de Mendoza. Tampoco lo variaban, en lo sustancial, otros pequeños cambios que encontramos, como, por ejemplo, la adición de frases a la hora de terminar los capítulos o la corrección de datos, fechas o nombres que entendía errados por el difunto canónigo.

²² *Fragmentos de la Monarquía de España*, BNE, ms. 6179, f. 1.

²³ *Fragmentos de la Monarquía de España*, BNE, ms. 6179, f. 1.

Buscaba con ello destacar su tradición y privilegios como ejemplo de una religiosidad propia, hispana. Resultado de este empeño fue su obra *Noticia histórico-chronologica de los privilegios de las nobles familias de los mozárabes de la imperial ciudad de Toledo* (1740). En ella, dedicada al arzobispo de Toledo Jaime de Borbón y Farnesio, daba a conocer la historia del rito mozárabe en suelo hispano, destacando su origen en la primitiva predicación de Santiago y en la acción episcopal que «en tiempos de los godos terminaron de dar forma a una misa y oficio que desde entonces se conocerían como góticos»²⁴. Al mismo tiempo esa historia era la de los privilegios y fueros recibidos por los mozárabes por parte de los distintos reyes castellanos hasta la confirmación de estos por Felipe V en ese año de 1740. De ahí que la inclusión del privilegio otorgado por Alfonso VI, a fines del siglo XI, supusiese el fundamento de la reiterada insistencia en la apropiación por los mozárabes de unos fueros y leyes propias, distintas de las del Fuero Juzgo o las del Fuero de Castilla. Así pues, la relación de la confirmación de estos a lo largo de los distintos reinados buscaba subrayar las razones y causas de su importancia para la monarquía como ejemplo de continuidad ininterrumpida con un cristianismo primitivo e hispano que tenía, además, una proyección global. Esta no se limitaría a la ciudad de Toledo, sino que afectaría a todos los dominios del rey donde se hallase población mozárabe.

En esta historia la *Monarquía de España* tenía su presencia por primera vez, dejando constancia su autor de que «aun no impressa la tenemos manuscrita»²⁵. A lo largo de la *Noticia histórico-chronologica*, la presencia de la obra se sucede en distintos puntos en los que Salazar de Mendoza es citado junto con otros historiadores contemporáneos suyos, como Jerónimo Zurita, Esteban de Garibay, Ambrosio de Morales o Juan de Mariana, entre otros. Las menciones muchas veces se acompañan de la cita a otra de sus obras, *Origen de las Dignidades Seglares de Castilla y León* (1618), que también tuvo una particular historia textual²⁶. Estas citas hacen referencia a momentos de la historia castellana relativos al intento de supresión del rito mozárabe, la inclusión de la lengua castellana en los privilegios, por parte de Alfonso X, la clasificación de los mozárabes como los «descendientes de los Antiquísimos Españoles y Godos» o su vinculación con la religión católica durante el periodo árabe²⁷. Además de esta obra, Camino Velasco llevó a cabo la defensa de los privilegios mozárabes a través de otros escritos, como la *Defensa de los privilegios de los mozárabes de Toledo contra*

²⁴ CAMINO VELASCO, 1740.

²⁵ CAMINO VELASCO, 1740: 9.

²⁶ Publicada por primera vez en 1618, y considerada por el autor como «hijo legítimo» de su *Monarquía de España*, encontró una segunda edición en 1657, esta vez compendiada con un escrito, «Sobre la Grandeza en Castilla», del abogado de los Consejos Alonso Carrillo. Todavía esta obra aparecería en una nueva edición en 1794. SALAZAR DE MENDOZA, 1618; 1998.

²⁷ CAMINO VELASCO, 1740: 5, 9, 23, 24, 42.

*el escrito de D. Juan Huarte (1744)*²⁸, conservado manuscrito y donde los argumentos y citas a Salazar de Mendoza se repiten a lo largo del texto.

En ese contexto, aún en versión manuscrita y con una difusión limitada a los propietarios del texto, la *Monarquía de España* comenzaba a tener cierta presencia. Pero la misma realmente se redimensionaría cuando poco después Burriel se la encuentra y da rápida noticia de ella a Carvajal y Lancaster. Así, en carta de 4 de enero de 1751, Burriel describía el hallazgo realizado a través de su «antiguo Amigo» Camino Velasco, de

... dos tomos manuscritos (en poder de este) originales en que se comprehende la grande Obra del D^o Salazar de Mendoza, Canónigo que fue Penitenciario de esta Sta. Iglesia (...), una deducción eruditissima de los derechos, que el Rey de España tiene á los Estados que poseía la Casa de España cien años há, tratando de cada uno en particular con noticia de los enlaces, y sucesiones, muchos árboles genealógicos, etc.²⁹

Presentado el autor y su obra, continuaba señalando el descubrimiento adicional que Infantas, «Canonigo Doctoral» que había sido designado «para que en todo asistan i ayuden»³⁰ en su trabajo a Burriel y Pérez Bayer, había realizado respecto a la obra y su historia textual:

... la curiosidad del Canonigo Infantas (quien) ha descubierto después que yo vine, que este tesoro pertenece á la Librería de la Sta. Iglesia, porque á esta dejò por heredera el Dr. Salazar de Mendoza de todos sus papeles y de ella se sacaron estos tomos a de 1630 (poco después de muerto el Autor) para q los imprimiese D. Bernardo de Rojas, y Sandoval, Arcediano, cuyo recibo existe, y en efecto los tomos están rubricados de Miguel de Ondarça Escribano de Camara para la impresión. Esta no se hizo, y después de la muerte de Rojas los dchos Libros han rodado hasta parar en D. Pedro Camino³¹.

La dilatada historia textual de esta obra veía sumarse nuevos datos. El primero era su vinculación aún, como parte de los papeles de Salazar de Mendoza, a la librería de la Catedral, legítima propietaria de esta. Hecho que, a la postre, obligaba a Camino Velasco, «en poder» de los manuscritos, a devolverlos a tal institución. En segundo lugar nos revelaba que, a la muerte del autor en 1629, se encargó al arcediano Bernardo de Rojas y Sandoval que imprimiera

²⁸ *Defensa de los privilegios de los mozárabes de Toledo contra el escrito de D. Juan Huarte*, BNE, ms. 13059.

²⁹ BURRIEL, 30 (Madrid, 1914a): 122.

³⁰ *Carta de Andrés Marcos Burriel a José Carvajal y Lancaster el 6 de octubre de 1750*, AHN, Estado, legajo, 3001, exp. 29.

³¹ BURRIEL, 30 (Madrid, 1914a): 122-123.

los dos tomos que se encontraban ya rubricados para ello³². Pero la muerte de este habría impedido dicha acción. En este punto quedaría saber si la labor de Rojas fue anterior a la de Lucas Montoya, o si, por el contrario, fracasada esa vía, el cabildo se decantó entonces por una revisión de la obra que terminase más adelante con su impresión. En cualquiera de los casos quedaba de manifiesto la voluntad de edición y publicación por parte del Cabildo en los años posteriores a la muerte de Salazar de Mendoza, tal y como había dejado por escrito este en su testamento³³. El hecho fue que una vez más quedaría sin concretarse.

LA PREPARACIÓN DE UNA EDICIÓN

Hallado el manuscrito en el contexto de la revisión de archivos y habiendo mostrado un primer interés por él, Burriel pronto mostró sus intenciones respecto al texto de Salazar de Mendoza. En este sentido, ante la eventualidad de tener que restituir los tomos originales a la librería de la catedral tras el descubrimiento de Infantas, Burriel actuó por propia iniciativa de la siguiente manera:

Yo he hecho, que D. Pedro Camino detenga esta resolución, y saque por partido, que se los deje copiar (sin descubrirle mi idea y fines) antes de entregarlos. Mi idea es dar cuenta a V. Ex^a de todo, como lo hago, para que si V. Ex^a gusta, y lo manda, se copien sin ruido antes que se entreguen, cuidando D. Pedro Camino, y Yo de los cotejos, y de que esto se haga bien, y presto³⁴.

Burriel confesaba así sus pretensiones con la obra de Salazar de Mendoza. Primero, animando a Camino Velasco a retener los tomos manuscritos para luego, ya en un segundo momento, y si el propio Carvajal lo aprobaba, llevar a cabo una copia de los mismos. Esta se haría «cuidando D. Pedro Camino, y Yo de los cotejos», esto es, encararían una nueva edición corregida de *Monarquía de España*.

El jesuita continuó, en los siguientes meses, insistiendo en la utilidad y oportunidad que se presentaba con este hallazgo, reiterando su voluntad de editar el texto si así se lo permitían hacer³⁵. Intentos que fueron escuchados, tal y como se deducen de esta carta escrita por Burriel el 9 de julio de 1751:

³² Sobrino del arzobispo de Toledo homónimo, canónigo de la catedral y titular del arcedianato de Calatrava y Talavera, ACT, Secretaría Capitular, Sucesiones y prebendas, t. II, ff. 187v. y 211v.

³³ *Testamento de Pedro Salazar de Mendoza*, 1629, AHPT, protocolo 2548, ff. 613-620.

³⁴ BURRIEL, 30 (Madrid, 1914a): 123.

³⁵ BURRIEL, 30 (Madrid, 1914a): 124.

Ultimamente, Señor, el Domingo q viene, se acabará la copia de la *Monarquía de España* del Dr. Salazar de Mendoza, cuyo segundo tomo se ha atrasado por ser mayor, por enfermedades del amanuense (...). No sé aún fijamente el costo; pero con lo q falta que hacer, hasta presentarla como yo pienso, á V. Ex^a. Creo, serán bastante los cinquenta doblones, q hice juicio al principio. Falta también q hacer el cotejo de la mayor parte, q yo he de hacer por mi mismo, para q pueda entregarse a un impresor, si a V. Ex^a pareciere después³⁶.

Estas líneas respondían así a las anteriores misivas enviadas por Burriel. El pláacet, aunque no se conserve, se debió dar a tenor de las actuaciones seguidas por Burriel a este respecto entre fines de 1750 y comienzos de 1751. Además, como queda dicho en la carta, el proyecto se encontraba adelantado, habiendo ya copiado el primer tomo y avanzando en la copia del segundo a pesar de las circunstancias puntuales surgidas durante el trabajo en el archivo. Es más, se proyectaba el precio de la copia y la realización del cotejo del texto que pudiera culminar en su entrega a «un impresor» si así lo consideraba el ministro.

En la relación epistolar con Carvajal encontramos una última mención al texto en la misiva fechada el 3 de marzo de 1752. Este último registro pertenece a una larga carta en la que se hacía un exhaustivo repaso, por parte de Burriel, de las recientes actividades llevadas a cabo en el archivo. Entre la reclamación de noticias sobre la cuestión del patronato y diferentes textos y papeles relativos a lo mismo, destacaban temas como la doctrina sobre jurisdicción eclesiástica de Alonso de Madrigal, «el Abulense», importante para la «negociación con Roma». Así mismo, instaba a la edición de sus obras, citando alguna como *Dialogo del Amor y Amistad*, de lo que «se podía esperar mucho fruto»³⁷. Tras ello, y poco antes de terminar la carta, Burriel comunicaba a Carvajal «dos hallazgos preciosos»: el segundo de ellos estaba relacionado con la recuperación de un conducto romano que habían descubierto Bayer y los Palomares, padre e hijo, próximo al Monasterio de la Sisle, en Toledo. Pero el primero de estos hallazgos, sin embargo, estaba vinculado al texto de *Monarquía de España*: «El 1º es haver hallado aquí, aunq maltratada la lamina de bronze, q el año 1622 abrio el Dº. Salazar de Mendoza para la fachada de su Monarquía de España. De ella, aunq no està aun limpia, y compuesta, embio a V. Ex^a. tirados

³⁶ BURRIEL, 31 (Madrid, 1914b): 478.

³⁷ La obra mencionada era *Brevyloquyo de amor e amiçia*, escrita entre 1437 y 1441 por Alonso de Madrigal, escrito originalmente en latín y que conoció varias traducciones manuscritas al romance. Burriel hacía referencia a alguna de estas, así como a otras obras del Abulense, sobre las cuales instaba a Carvajal a que encargase a Pérez Bayer, en Salamanca, su puesta a punto y reimpresión, en un ejemplo más de esta pulsión erudita por la reinención de los textos áureos hispanos. BURRIEL, 44 (Madrid, 1923): 420-421. Véase el estudio introductorio de Nuria Belloso en MADRIGAL, 15 (Pamplona, 2000): 11-75, así como el estudio y edición crítica de Tomás González Rolán y Antonio López Fonseca en MADRIGAL, 2021.

dos ejemplares»³⁸. La portada ocuparía finalmente su lugar en la edición cotejada de Burriel. No adjunta entonces al texto original, encontraría su hueco en esta nueva edición. Junto a esto, continuaba afirmando:

A mi (me) falta mui poco, para acabar de cotejar, y hacer apuntamientos de los tomos de dicha Obra, y de la vida del Autor, q debe ir al principio con varias advertencias, y notas. Para su total perfección faltan los dibujos de las Estatuas de los Reyes, puestas en el Palacio, que rogué a V. Ex^a mandase disponer, y no haría copiar: faltan los Mapas generales y particulares de cada Estado de la Monarquía, para los quales tengo recogido mucho, y faltan algunos adornos, q[ue] podrían añadirse, de sellos, y monedas de los Reyes, y cosas semejantes, de que también hay bastante recogido³⁹.

Esta última parte ponía de manifiesto que, a comienzos de 1752 se habían finalizado las labores de copia del documento. Realizada esta, el desempeño de Burriel con la obra no terminaba ahí, puesto que dado su interés por publicar una completa edición de *Monarquía de España*, aún faltaban algunos aspectos «para su total perfección». Elementos que constituían una innovación en la obra en tanto que los añadía Burriel convencido de que la mejoraría. Proponía a este respecto el jesuita la incorporación de «los dibujos de las Estatuas de los Reyes, puestas en el Palacio»⁴⁰. Planteamiento que asumía el carácter de la obra, en donde la sucesión de árboles genealógicos era uno de sus aspectos más llamativos. Igualmente, su idea se asemejaba a la que Martín Sarmiento dispuso en su *Sistema de adornos* en fecha tan cercana como 1749⁴¹. También apuntaba Burriel a la colocación de «los Mapas Generales y particulares de cada Estado de la Monarquía» o «de sellos y monedas de los Reyes», con lo que posiblemente buscara enfatizar otra particularidad del texto: la articulación de una monarquía de territorios que pertenecían por derecho al monarca católico.

El interés mostrado por Burriel en estas cartas al ministro Carvajal evidenciaba la importancia que concedía a la *Monarquía de España* de Salazar de Mendoza, constituyendo una obra «dignísima de salir á la luz ó con estos adornos costosos, ó sin ellos: la fachada convida». Dejaba, eso sí, en manos de Carvajal que «una cosa digna del Rey» viera o no la luz pública⁴². La noticia de hallazgos relativos a los distintos componentes de la obra diseminados a lo largo del tiempo, como demuestra el caso de la «lamina de bronce» de la portada, unido a unos «apuntamientos» relativos al autor y su obra, y la inclusión de elementos novedosos como mapas y sellos que enriquecieran la edición del

³⁸ BURRIEL, 44 (Madrid, 1923): 422.

³⁹ BURRIEL, 44 (Madrid, 1923): 422.

⁴⁰ BURRIEL, 44 (Madrid, 1923): 422.

⁴¹ ÁLVAREZ BARRIENTOS, 2006b: 191-215.

⁴² BURRIEL, 44 (Madrid, 1923): 422.

texto ponían de manifiesto el objeto e interés en un proyecto de recuperación textual muy particular que culminaría con un cotejo y una serie de «advertencias y notas». La edición así proyectada del texto original de los siglos XVI-XVII formaba parte de un planteamiento más amplio de Burriel.

Estos proyectos, no obstante, chocarían con la realidad política. La comisión de archivos tuvo una evolución dispar, ya que tan pronto como se alcanzó un acuerdo para un nuevo concordato con Roma en 1753 comenzó a naufragar y, con ella, los proyectos de Burriel. A pesar de la dimensión y alcance que adquirió durante estos años bajo su coordinación, logrando en poco tiempo hacer aflorar una gran cantidad de textos y fuentes antiguas, el cambio de circunstancias hizo imposible su continuidad. A ello también contribuyó de manera notable la pérdida de sus valedores en la Corte. Primero, con el fallecimiento de Carvajal en 1754. Y, luego, con la pérdida del confesionario regio por parte de Francisco Rávago. Así las cosas, Burriel no contaba con la confianza del nuevo secretario de Estado, Ricardo Wall, que tenía otros propósitos entre los que no se encontraba ninguno relativo a la búsqueda de fuentes en los archivos⁴³. Su estancia en Toledo concluía sin haber dado cauce a todas las ideas y planteamientos que se había propuesto, quedando muchos de sus proyectos truncados.

Las nuevas circunstancias aceleraron la vuelta de Burriel a la Corte y su marcha de los archivos toledanos. Precisamente, con motivo de este regreso encontramos una referencia más al manuscrito de *Monarquía de España*. En una carta sin fechar, remitida al Cabildo de la catedral, en la que anuncia su partida, Burriel solicitaba que se reconociesen «los libros y papeles» que el mismo había «copiado ó extractado en la librería ó archivos» de la catedral, con el fin de que «aquel o aquellos que puedan tener algún prejuicio» se separen. Él mismo se encargaría de poner «todos de manifiesto á este fin con la mas sincera fe por todo el tiempo que fuere menester, expresando el contenido de cada uno». Para ejemplificar esta voluntad Burriel restituía al cabildo con:

... dos tomos originales del doctor Salazar de Mendoza, canónigo penitenciario que fue de esta santa iglesia primada sobre la Monarquía de España, rubricados ya para la prensa que ha recobrado después de más de cien años que salieron de poder de V.S Ilma.⁴⁴

Concluye Burriel relatando la travesía del texto a través de los distintos autores y personas que lo tuvieron durante todos esos años, y agradeciendo los servicios prestados por el cabildo durante su estancia como comisionado. De este modo, el manuscrito de *Monarquía de España* regresaba al lugar del que

⁴³ BURRIEL, 1848: 285-286.

⁴⁴ BURRIEL, 1848: 304-305.

un día salió. Burriel, por su parte, retornaba a Madrid con una edición lista para su publicación.

LA EDICIÓN COTEJADA DE BURRIEL (1751-1752)

El desempeño realizado por Burriel en la copia y cotejo de la *Monarquía de España* de Salazar de Mendoza se centró en la clarificación de un texto manuscrito que llevaba más de un siglo deambulando por diferentes manos que habían ido introduciendo modificaciones o que incluso, habían podido extraviar partes de este⁴⁵.

El original que recibió Burriel en 1751 lo constituyen dos volúmenes abundantemente escritos y anotados por diversas manos, con añadidos provenientes, aparte de los propios de Salazar de Mendoza en sucesivas revisiones, principalmente de la corrección realizada por el mínimo Lucas Montoya. Pero esta no era la única, puesto que también se sumaron notas o comentarios de Pedro Camino Velasco, Bernardo de Rojas, autores anónimos e incluso Burriel atribuye alguna intervención a Tamayo de Vargas⁴⁶. Por tanto, el aparato que acompañaba al texto, sobre todo, en su primera parte —la dedicada a la historia mítica o primitiva de la península y la historia antigua hasta la época de la formación de los reinos cristianos—, constituía una maraña de apuntamientos entremezclados con el texto original. El resultado de esa interpolación fue la inclusión o división de capítulos que provocaban una alteración constante en la numeración de estos.

En el manuscrito reproducido a mediados de siglo, sin embargo, existe una claridad mucho mayor. Esta era una copia que trataba de recoger la historia textual del manuscrito sin perder fidelidad con el original de Salazar de Mendoza. La metodología seguida por Burriel en este punto consistió en reproducir el original con las ampliaciones que habían introducido, primero, el mismo Salazar y, luego, Montoya un siglo antes, pero señalando estas últimas mediante paréntesis y notas en los márgenes que indicasen su procedencia⁴⁷. Este era el caso también

⁴⁵ *Monarquía de España*, BNE, ms.12982, 12983, 12984.

⁴⁶ Tanto en el original como en el de Burriel se menciona la presencia, en los capítulos relativos a la descripción de la ciudad de Burgos, de otro autor que no sería ni Salazar de Mendoza ni Lucas Montoya, en *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982, f. 349 y ss.

⁴⁷ Incluso cuando, a veces, incurre en contradicción con el resto del texto redactado por Salazar de Mendoza. Véase, en el caso de la historia de los judíos en España y el carácter «justificativo» de Montoya con respecto a los argumentos antisemitas del autor de la obra, *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982, ff. 411-412. También aprovecha Montoya para citar sus obras, como la referida a San Francisco de Paula, que son respetadas en la edición de Burriel (f. 107).

de la mayoría de las adiciones de Camino Velasco y otros⁴⁸, quedando, no obstante, algunas partes del texto original irrecuperables debido a la supresión y reescritura que de ellas se hizo⁴⁹. Igualmente, respetó aquellos cambios o disposiciones dejadas anotadas por Salazar de Mendoza relativas a la colocación de capítulos o excursos sobre distintos temas a la hora de la encuadernación de la obra. Así se manifiesta en el caso de los primados y patriarcas toledanos, corrido hasta el final del primer libro, después de la invasión musulmana y no como continuación lógica de los primeros obispos hispanos⁵⁰.

Por otra parte, estos márgenes se utilizaron para indicar las fuentes bibliográficas de la obra tal y como aparecían en el original, señalando el libro utilizado y las páginas citadas, a la vez que Burriel aprovechaba dicho espacio para apuntar diversas notas acerca del texto. Estas, en ocasiones, se refieren a las modificaciones que estableció Montoya, señalando lo que afirmó Salazar en un principio y fue luego alterado⁵¹. Otras veces contradicen lo que aparece en el texto, asegurando su falsedad o incorrección⁵². Dentro de estos apuntes en los márgenes de Burriel, destacan, por su reiteración, los relativos al extravío de una serie de capítulos que ya había sido detectado en las anotaciones en el original. Estos estarían relacionados con oficios o dignidades dentro del reino, como habría sido el caso del canciller mayor, notario mayor, almirante, etc. Así, comenta:

Faltan aquí otros cuatro capítulos, y el que se sigue le dijo el Autor Capítulo XII. En ellos parece trataba en primer lugar de los Almirantes. No parece el Quaderno separado de estas Adiciones⁵³.

O, más adelante, al hablar de las Cortes:

Esta remisión a los Capítulos 26 y 27 en que se havia de tratar de lo tocante a las Cortes puso el Dr. Salazar en el margen y al fin de este Capitulo puso señal de remisión al Quaderno separado en que estaban estos Capítulos. Mas no parece el Quaderno⁵⁴.

⁴⁸ *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982, f. 355.

⁴⁹ *Monarquía de España*, BCT, caja 46, n.º 23, ff. 163-164. *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982, f. 240v.

⁵⁰ *Monarquía de España*, BCT, caja 46, n.º 23, ff. 116-134.

⁵¹ Estas modificaciones, excepcionalmente, no son señaladas por Burriel y pasan en su edición por ser obra directa de Salazar de Mendoza, *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982 ff. 258-259.

⁵² *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982, ff. 357, 482, 245.

⁵³ *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982, f. 472.

⁵⁴ *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982 f. 506.

Estas adiciones hechas por Burriel a capítulos relativos a dignidades e instituciones castellanas que Salazar de Mendoza habría anotado en un cuaderno aparte, y que trata de hallar, se debían haber encontrado adjuntos a los volúmenes de *Monarquía de España* para incluirlos una vez la obra fuera a imprimirse. Estos capítulos, sin embargo, no aparecieron, a pesar de que, efectivamente, dichos apartados debieron existir, a juzgar por lo que el propio Salazar de Mendoza señalaba en su *Compendio de lo más sustancial que escribe el Dr. Salazar de Mendoza en los cinco libros de la Monarquía de España* (c.1621), donde se especifican estas cuestiones⁵⁵. Burriel mostraba, así, su interés por esas descripciones de las instituciones y el entramado corporativo castellano, lo que conectaba con sus intereses intelectuales en aquellos momentos.

Estos comentarios y anotaciones de Burriel no pueden ser tomados como guía exclusiva para la crítica del texto de Salazar de Mendoza, sino que deben completarse con los «índices» de la obra que el mismo jesuita copió y comentó al margen de esta⁵⁶. Si concebimos este índice como una plantilla para el cotejo del manuscrito y de su futuro comentario, podía deducirse una serie de intereses acerca del mismo que Burriel ponía de manifiesto a través de sus notas. Así se ve, por ejemplo, en los capítulos iniciales acerca de la corografía hispana, los orígenes míticos de sus pobladores o la venida de Santiago y el cristianismo primitivo en la península. Todos ellos aparecen con comentarios relativos a fechas, autores y fuentes, corrigiendo lo expuesto por Salazar o, simplemente, dejando constancia de sus argumentos. En el caso de las fuentes y autores Burriel señalaba aquellas veces en las que los datos aportados por el autor procedían de los falsos escritos de Drexto, Julián Pérez y otros cronicones, así como cuando los datos eran falsos o incompletos⁵⁷. Aspectos que nos indican las nuevas perspectivas o formas de abordar el pasado que se percibían como modernas en el setecientos.

Sumado a ello, en estos índices aparecen anotaciones relativas a cuestiones del texto que el propio Burriel estaba o estuvo desarrollando en los archivos de Toledo y posteriormente. Tal es el caso del oficio mozárabe y su origen en san Isidoro, el papel de los reyes y seglares en los concilios o la formación del Fuero Juzgo y la promulgación del fuero de los hijosdalgo en el condado de Castilla. Especialmente estos últimos relativos a la historia del derecho castellano eran señalados en diversas ocasiones en el índice. Posiblemente porque fueron muchos el tiempo y los recursos que empleó en la búsqueda y origen histórico del cuerpo legislativo hispano. Algo que en esos mismos momentos se plasmaba en su *Carta*

⁵⁵ SALAZAR DE MENDOZA, 1770: 4.

⁵⁶ *Fragmentos de la Monarquía de España*, BNE, ms. 6179, ff. 22-35.

⁵⁷ *Monarquía de España*, BCT, caja 46, n.º 23, ff. 47, 57v., 62, 65.

a *Juan Ortiz de Amaya* (1751), configurando un perfil de inquietud en el que se contextualiza la recuperación del manuscrito de Salazar de Mendoza.

Por lo demás, en los índices realizados y anotados por Burriel aparecen también señaladas las partes que adicionaron Lucas Montoya, Camino Velasco o Tamayo de Vargas, entre otros, las cuales coinciden, luego, con las señaladas en el texto original y la edición copiada por el jesuita. Finalmente, terminados los capítulos dedicados a León, Castilla, y, en mucha menor medida a Aragón y Portugal, las anotaciones o comentarios van desapareciendo hasta llegar a ser residuales y limitarse a señalar los añadidos realizados por otros autores, principalmente Montoya, o remisiones a capítulos previos que repite Salazar de Mendoza en su obra y que aquí son recogidas.

El objetivo, en todo caso, seguía siendo restaurar el texto e intentar devolverlo a su primer estadio. Dicha labor no solo se reflejó en el cuerpo del texto, sino que se completó con la reconstrucción formal de la edición dejada por Salazar de Mendoza en la década de 1620, tal y como había indicado el propio Burriel en sus misivas a Carvajal. Esta se podía constatar en la incorporación, no siempre en el lugar indicado por Salazar de Mendoza, de los árboles genealógicos de los distintos reinos y estados que se describían en el texto, al final de cada libro, que venían a ratificar lo que se argumentaba en cada uno de ellos: el derecho del Rey Católico a la posesión y gobierno de los territorios descritos. Este ejercicio mostraba una de las cualidades del propio autor como genealogista, así como uno de los atractivos de su obra, por su carácter sintético y visual⁵⁸.

La copia de Burriel recuperaba, por último, como ha quedado ya apuntado, la «lamina de bronce, q el año 1622 abrio el D^o. Salazar de Mendoza para la fachada de su Monarquía de España», la cual daba buena cuenta del contenido y sentido de la obra. El frontispicio que sirve de portada del libro recoge, en este sentido, una imagen de la Monarquía Hispánica identificada con una «plenitudo potestatis», que se manifestaba en sus dominios en los cuatro continentes, así como sobre los mares. Esta monarquía tenía por cabecera a las coronas de Castilla, Aragón y Portugal, y, sobre todo, una especial vinculación con la religión. Esta era señalada en la representación alegórica de España con una cruz, la figura a caballo del apóstol Santiago, y los lemas: «España con Religion y Iusticia» y «Non fecit taliter omni nationi»⁵⁹. Ambos eran indicadores del carácter confesional y vertebrador de la religión en la constitución de la monarquía hispana.

⁵⁸ La actividad como genealogista de Salazar de Mendoza es una de las que más se destacan en su amplia bibliografía, en donde abundan historias de linajes y casas nobiliarias. Véase GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, 8/31 (2015). SORIA MESA, 1998: IX-XLIV.

⁵⁹ SAÉZ, 1990: 152-156.

Llevaba así a término Burriel la edición de la *Monarquía de España* de Pedro Salazar de Mendoza, recuperándola para un tiempo y contexto diferentes. El trabajo de edición de esta, como la resolución de un rompecabezas, trataba de hacer emerger el texto en su forma original, rastreando y juntando las partes dispersas del mismo, y lamentando las que, por diferentes razones, se habían desvanecido en el tiempo. El sentido y el interés en esta recuperación no tenían por qué ser coincidentes con los que habían movido al autor en su composición. Y, de hecho, no lo eran.

LA LÓGICA DE LA RECUPERACIÓN: BURRIEL, HISTORIA Y DERECHO DE CASTILLA

El hallazgo, copia y edición de la *Monarquía de España* de Salazar de Mendoza por parte de Andrés Marcos Burriel debe situarse en el centro de su obra intelectual. Esta dejó tras de sí una inmensa actividad recopilatoria de fuentes y documentos en campos muy diversos, como el de la liturgia mozárabe, la historia sacra e hispana o el derecho castellano. La amplitud de los denominados “papeles” de Burriel⁶⁰ se ponía de manifiesto en la producción escrita dejada en forma de correspondencia, escritos y *Apuntamientos*, entre los que la recuperación de una obra como *Monarquía de España* adquiere sentido⁶¹. Recuperación también de un autor que no le era desconocido al propio Burriel y del que señalaba sus referencias⁶²:

El Autor de la Obra es el mismo, q con tanto hacierto escribió las Dignidades de Castilla, vida del Cardenal Mendoza, de Dn. Juan de Tavera, de S. Ildefonso, y otras Obras. Esta de la Monarquía de España es incomparablemente mayor y mejor, que todas las impresas, y de ella hace notable mención D. Nicolás Antonio en su Biblioth⁶³.

Esta presentación de Salazar de Mendoza a Carvajal y Lancaster a fines de 1750, buscando el apoyo para la publicación de la reciente obra descubierta, manifestaba la imagen que, a mediados de siglo XVIII, mantenía el autor toledano del seiscientos; esto es, la de un historiador de Castilla y su nobleza, por un lado, y la de un escritor de vidas de santos o dignidades eclesiásticas, por otro. Su fuente para la identificación de la *Monarquía de España* era Nicolás Antonio y su *Bibliotheca Hispana Nova*, donde el erudito llevaba a cabo un

⁶⁰ *Memoria de los manuscritos que se hallaron en el aposento del P. Andrés Marcos Burriel*, RAH, B-RAH 9/7165(2).

⁶¹ MAYANS, 1972: 527-529. FLÓREZ, 1748. BURRIEL, 23 (Madrid, 1967): 363-437.

⁶² En varias ocasiones lo menciona dentro de sus *Apuntamientos*, en referencia principalmente a su labor como escritor de biografías y linajes, BURRIEL, 23 (Madrid, 1967): 391, 404.

⁶³ BURRIEL, 30 (Madrid, 1914a): 124.

resumen de la vida y de la obra de Salazar de Mendoza, anotando datos biográficos y el listado completo de sus libros, tanto los publicados como los manuscritos. En esta entrada indicaba, además, el objeto del libro en cuestión: «Sive de nostrum Hispaniae Regum justo dominio in omnes toto orbe terrarum positas sub ditione & imperio suo provincias»⁶⁴. Ello permitía a Burriel ubicar la *Monarquía de España* en una historia de los derechos regios de sucesión sobre distintos reinos y territorios, como ya señalaba en su primera carta remitida sobre este tema a Carvajal⁶⁵. El aspecto destacado entonces se repetía poco después, en marzo de 1751, al señalar que la obra

Pareceme dignísima de la luz publica, y quando esto se impida, o no convenga, porque han mudado las cosas de semblante, alomenos creo, que será sumamente útil en la Secretaria de Estado en muchas ocasiones, y especialmente, quando acontezca haberse de formar manifiestos de los derechos de S. Mag.d siendo cierto, que ha habido en España pocos sujetos, que hayan llegado a desentrañar estas materias tanto como el D^o Salazar⁶⁶.

El sentido de estas palabras planteaba la publicación de la *Monarquía de España* sobre la base de la utilidad de la obra en el contexto de 1751 y la negociación del Concordato. Este punto parecería ser el que se encontraba detrás de la afirmación relativa a una posible no publicación «porque han mudado las cosas de semblante». De modo que, si los intereses de la Corte mudasen por la resolución del concierto entre la Corona y Roma, la obra podría quedarse en la Secretaria de Estado de cara a «formar manifiestos de los derechos de S. Mag.d». Tales justificaciones, puede presumirse, estaban encaminadas a asentar la idea de la copia de la obra en los primeros estadios del hallazgo del texto cuando aún no se contaba con la aprobación del ministro. No obstante, la lógica de la recuperación del libro una vez copiado y cotejado se ampliaba un poco más si nos acercamos a los intereses manifestados por Burriel en su labor erudita.

El trabajo de Burriel en Toledo, como vimos, iba mucho más allá de la búsqueda de documentos relativos al Concordato. En particular, tuvo por la historia castellana, y la de su derecho concretamente, una especial preocupación plasmada en la reconstrucción de una historia del derecho «patrio». Esta inquietud que se venía manifestando hacía tiempo, se reflejaba una vez más en las misivas a Carvajal y Lancaster, donde, además de exhortar a realizar distintos cuerpos de documentos y textos antiguos, tales como la liturgia hispana, el derecho canónico, la diplomática o las antigüedades, señalaba la oportunidad de llevar a cabo una

⁶⁴ NICOLÁS ANTONIO, 1996: 234-236.

⁶⁵ BURRIEL, 30 (Madrid, 1914a): 122-123.

⁶⁶ BURRIEL, 30 (Madrid, 1914a): 124.

Collecion pura, y bien hecha de todos los Concilios de España antiguos y modernos: Cuerpo Legal de España, en q se comprehendiesen todos los Quadernos de Leyes, Fueros, Ordenamientos, Capítulos de Cortes, Pragmáticas, y Ordenanzas, à lo menos las dadas á Castilla y Leon (quando no entren otros Estados q son, o han sido de la Corona desde los Godos hasta el presente Rey⁶⁷.

Este interés por el derecho castellano no se circunscribía a esta cita, sino que era redundante a lo largo de la relación epistolar con el secretario de Estado, incidiendo, por ejemplo, en la búsqueda y edición del Fuero Juzgo⁶⁸. Cuestión relevante, teniendo en cuenta que Castilla era el territorio que tenía una tradición constitucional menos consolidada, en comparación con la de otros territorios en el seno de la monarquía antes de 1700⁶⁹. En cualquier caso, la cuestión adquiriría forma, en ese mismo año de 1751, en la larga carta que el jesuita redactó para el juriconsulto sevillano Juan Ortiz de Amaya⁷⁰. En esta carta conceptuaba la historia de Castilla y su derecho, haciendo énfasis en el carácter de territorio con fueros privativos del condado castellano⁷¹. Estos, argumentaba Burriel a lo largo de sus páginas, extenderían su vigencia hasta el momento de la redacción, debiendo constituir los fundamentos jurídicos sobre los que se asentase la Monarquía de España, su constitución:

Los dos Fueros primitivos de los dos Reynos de Castilla, y Leon, que a mi parecer son los dos mas antiguos Quadernos de leyes generales de la Monarquía de España restaurada: Los dos Códigos fundamentales de la Corona, y las bases de los derechos de ella, así por el lado de los Reyes, como por parte de los vasallos de los Reyes⁷².

Llegados a este punto, adquieren especial relevancia las notas recogidas en la copia e índices del texto de Salazar de Mendoza. En este sentido, las notas diseminadas por la Monarquía de España relativas al Fuero Juzgo, el fuero de los hidalgos, las instituciones y dignidades castellananas son puntos que relacionan la recuperación del texto con los intereses inmediatos de Burriel. La obra en sí mostraba estos aspectos situando, desde el comienzo, en una posición predominante a Castilla dentro del conglomerado de reinos de Felipe II. Hecho que no llama la atención –por lo demás un dato común en las historias de España de la época– si no fuera por el planteamiento de un

⁶⁷ BURRIEL, 44 (Madrid, 1923): 413.

⁶⁸ BURRIEL, 31 (Madrid, 1914b): 476; 44 (Madrid, 1923): 426. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, 2000: 616-620.

⁶⁹ CLAVERO, 1977, caps. 5-6; 1990: 47-86, especialmente: 52-77; 44 (Madrid, 1974): 201-342.

⁷⁰ VELASCO MORENO, 2000: 194, 305.

⁷¹ PORTILLO VALDÉS, 2000: 71-75. NIETO SORIA, 2007, caps. 3 y 4, especialmente: 69-73.

⁷² BURRIEL, 1788: 86. Véase el análisis de VALLEJO, 2001: 423-484, especialmente: 479-80. CONDE NARANJO, 1998: 67-73.

«gobierno aristocrático» en los inicios del condado castellano. Del mismo modo, se desplegaban toda una serie de dignidades y privilegios castellanos, tales como las behetrías, las encartaciones, la condición de noble, hidalgo o infanzón, entre otros, que evidenciaban el entramado jurídico-corporativo del reino. Todo ello tenía además su origen en el primigenio condado castellano, en el que, tras la caída de la «Monarquía de los Godos»,

... los Montañeses Castellanos quedaron libres, y soberanos, y con buena fe se trataron: como tales pudieron elegir Rey, retener en si la suprema autoridad, o transferirla a su beneplácito. Lo que por entonces hicieron fue elegir de entre ellos un Caudillo, o Capitán que los governase en la Guerra, y conservase en la soberanía en que se hallavan. Llamaron a su republica Concell de Castiella que después se llamó Consejo de Castilla, dedica una y otra dicción de la latina Concilium que dice junta, o Congregación⁷³.

A partir de este momento fundacional del condado castellano se seguía una historia en la que Castilla permanecía libre y con unos derechos privativos, al margen del cambio de circunstancias. Tal habría sido el caso de la unión temporal que se produjo con el reino de León, en la que el condado castellano habría quedado libre como

... las confederaciones que los Cantones Suyzos hicieron con el Rey de Francia (...) En España las señorías de Guipuzcoa y Alava (...) siempre quedaron libres, y pudieron elegir por señores (...) De qualquier manera Castilla quedó libre y con poder absoluto de república⁷⁴.

En este estado de cosas llegaba el condado castellano al tiempo de los jueces, protagonistas de su «gobierno aristocrático». Resultado de la elección de dos ricos hombres que, ante la necesidad de «mudar de gobierno», accedieron a la primera magistratura del territorio, sin que por ello se resintiera «la republica Castellana»⁷⁵. El gobierno de la «Aristocracia» se podía intercambiar sin importancia con el del conde soberano o la de un rey foráneo o propio, puesto que en los tres casos ninguno de ellos dejaba de ser depositario temporal de una autoridad que recaía en el condado y en los privilegios propios de los castellanos.

Estos, entre otros aspectos como los relativos a los fueros del conde don Sancho, eran los planteamientos que se podían encontrar en la *Monarquía de España*, los cuales aparecían en el contexto de la propuesta que presentaba Burriel en su *Carta* a Juan Ortiz de Amaya o para posteriores reflexiones.

⁷³ *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982, f. 377.

⁷⁴ *Monarquía de España*, BNE, ms. 12982, f. 379.

⁷⁵ *Monarquía de España*, BNE, ms. 12983, f. 380.

Estos, por ejemplo, se engarzaban con los argumentos que Burriel nos muestra con relación a la Castilla condal:

El Conde Don Sancho hizo Fuero para Castilla: que este fuero fue el Fuero de la nobleza renovada, y puesta en nuevo esplendor por el: que este Fuero es el Código fundamental de la Corona, y Reyno de Castilla: que es el Quaderno primordial, y mas antiguo de las Franquezas, y Libertades de la Nobleza de Castilla, de donde salió la Nobreza para las otras tierras; y en fin, que este Fuero es el mas interesante que puede haber para la gente honrada de Castilla y también de toda España⁷⁶.

Esas resultaban ser las características de una nobleza castellana que Salazar de Mendoza no dejaba pasar tampoco en su obra, al señalar los «privilegios, y libertades que tenía la nobleza desde lo mui antiguo» en Castilla, y, en particular, los «hijos dalgos» y «Ricos Omes», haciendo de esta la «mas antigua, cierta y, mejor continuada» entre las naciones⁷⁷.

El momento de los jueces –«el gobierno Aristocrático» de Salazar de Mendoza– tampoco era pasado por alto por Burriel. Lo refería como el tiempo en que Castilla

... había sido (...), en cierto modo libre y Republicano, como porque sus naturales eran los que con su valor habían ensanchado su territorio, y formado su dominio con las conquistas hechas á los Moros⁷⁸.

Se presentaba así una *Bellatrix Castella* dueña de sus privilegios y fueros que, siempre «en favor de la religión», se mostraba celosa de ellos. Tal era el caso que Burriel podía defender que «Castilla en aquellos siglos no era menos apegada a su Fuero privativo antiguo, ni menos ansiosa de conservarle, que qualquiera otra Provincia de España con respecto al suyo». De tal manera, se reivindicaba la naturaleza foral castellana como la de un territorio equiparable a cualquier otro, resaltando un vigor constitucional que hacía que sus habitantes mantuvieran «a todo trance la observancia de su Fuero y de las franquezas y exenciones en él contenidas»⁷⁹. Este punto, en cierta manera, también se podía rastrear en la obra de Salazar de Mendoza cuando, además de lo ya comentado sobre los jueces, equiparaba los orígenes y la historia de Castilla y Aragón en un capítulo específico –«De la correspondencia entre los Reynos de Aragon y Castilla»⁸⁰– en el que se enfatizaba lo particular de ambos territorios, destacando la libertad e independencia adquiridas desde el inicio, por sus conquistas frente al invasor musulmán.

⁷⁶ BURRIEL, 1788: 32.

⁷⁷ *Monarquía de España*, BNE, ms. 12983, f. 346.

⁷⁸ BURRIEL, 1788: 47.

⁷⁹ BURRIEL, 1788: 46-48.

⁸⁰ *Monarquía de España*, BNE, ms. 12983, f. 23.

Comparación en la que Castilla era la principal beneficiaria, adquiriendo ese carácter foral no del todo manifiesto en un principio.

Afloraba así un interés particular en la obra de Salazar de Mendoza tal y como se muestra en sus notas y comentarios acerca de capítulos del libro relativos al entramado institucional castellano. Ello convergía con la obra intelectual de Burriel centrada en la reconstrucción del pasado jurídico e histórico de Castilla. Por lo demás, son palpables las diferencias entre ambos, propias de dos contextos diferentes. El hecho mismo de que ese carácter foral de Castilla que reivindicaba Burriel tuviera como principal objetivo el escudriñar el origen de un derecho castellano que pudiera decirse español —«de toda España»—, que lejos de considerarse «como castigo á Provincias conquistadas, á quienes derogaron sus Fueros», pudiera ser recuperado en el sentido que ahora argumentaba, como fuente de «franquezas y exenciones», muestra ya una importante disonancia entre los discursos. Esta recuperación se enucleaba en una operación de creación de una historia del derecho hispano en el setecientos cuya pretensión, discurso foral mediante, era reflejar la constitución de la monarquía y su reconstrucción histórica antes que el hecho de redactar una historia de España atada a las vicisitudes de su época. Y que, en última instancia, daría pie en décadas posteriores a una literatura nada intrascendente en la gestación de una cultura del constitucionalismo⁸¹. Burriel vería así en la *Monarquía de España* de Salazar de Mendoza un texto útil que podía ir más allá de un libro del que extraer los derechos de sucesión del rey sobre sus territorios, pudiendo ser esa caracterización del pasado del condado y reino castellanos que tanto le interesaba entonces, una razón suficiente para su recuperación y publicación.

CONCLUSIONES

La *Monarquía de España* de Salazar de Mendoza no suponía un caso inusual, siendo la ejecutoria de Burriel la manifestación del estudioso de mediados de siglo preocupado por la certeza y la crítica de los textos⁸². Este erudito, como refería el italiano Ludovico Muratori, podía sentir «repugnancia en varios pasages, ò por la poca exactitud de los manuscritos, ò por otras circunstancias», lo que le obligaba a cotejarlos y cribarlos con el fin de «sacar de ellos utilidad» que pueda contribuir «al bien de la sociedad». Labor reservada al historiador, el cual, debía «trabajar sobre memorias y hechos que hayan sucedido y merezcan todo crédito»⁸³.

⁸¹ VALLEJO, 2001: 482-484.

⁸² GRELL, 1995: 1000-1010. MOMIGLIANO, 13/4-4 (Londres, 1950): 285-315.

⁸³ MURATORI, 1782: 32-37. RUI TAVARES, 2018: 397-398.

La idea de buscar una utilidad a la obra recién hallada y que aspiraba a publicar, llevó a Burriel a completar la edición del texto. En este sentido, no se limitó a lo expresado en las misivas a Carvajal y Lancaster, sino que este trabajo tuvo su prolongación en la redacción posterior de «unos apuntamientos de la Obra y la Vida del Autor»⁸⁴, hoy perdidos. Tal vez, la última etapa en el proceso de edición del texto, que había comenzado con la copia de este en Toledo. En ellos, escritos para «ir al principio» de la obra, se presentaban «varias advertencias, y notas», las cuales no resultaría extraño que estuvieran enfocadas a criticar ciertos aspectos de la obra y a poner en valor otros que justificasen su publicación.

La renovación epistemológica, por un lado, con la querrela entre *antiguos* y *modernos* de fondo, que buscaba superar las concepciones relativas a la *ars historica* ligada a la retórica y la poética clásicas, obligaría a una serie de advertencias acerca de un texto que, en muchos casos, se apoyaba en unos fundamentos abiertamente cuestionados en el setecientos⁸⁵. En este caso, Burriel pudo tener como referencia la edición que, poco antes, Gregorio Mayans realizó sobre las *Advertencias a la Historia del Padre Juan de Mariana* (1746), escritas por Gaspar Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar (1628-1708)⁸⁶. De este modo, cuestiones como la historia mítica, errores cronológicos o la utilización de fuentes poco fiables, como la de los falsos cronicones de los que hace gala en numerosas ocasiones el propio Salazar de Mendoza, se habrían podido plantear, como de hecho ya hacía en los índices comentados el propio Burriel, como partes de un libro necesitado de una contextualización y crítica.

En última instancia, los planteamientos esbozados por Burriel encontraban su acogida en la reedición o edición de obras del siglo XVI que, tomadas por los eruditos como uno de los pilares necesarios para la consecución de una praxis crítica de la república de las letras, pretendía rescatar a los clásicos hispánicos como vehículos de modernidad. Proyectos de un marcado sentido apologético y de emulación que conformaron medios para legitimar los programas de reforma ligados a la nueva dinastía reinante⁸⁷.

Ciertamente, la historia textual nos enseña que las formas de escritura acostumbra a distanciarse de las formas de lectura⁸⁸. A menudo, lo escrito encuentra interpretaciones o enfoques no buscados o pretendidos por el autor. En el

⁸⁴ *Memoria de los manuscritos que se hallaron en el aposento del P. Andrés Marcos Burriel*, RAH, B-RAH 9/7165(2), n.º 120.

⁸⁵ KELLEY, 1998: 42-47. CODOÑER, 13 (Salamanca, 1995): 15-26. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2006: 135-160.

⁸⁶ IBÁÑEZ DE SEGOVIA, 1746: I-XII. La edición y publicación de este trabajo crítico por parte de Gregorio Mayans fue tomado como referente por Andrés Marcos Burriel como se constata en su relación epistolar. MAYANS, 1972: 291-296.

⁸⁷ MESTRE, 1976, 2003. MONTCHER, 8/15 (Madrid, 2/2011): 122-135. HILLS, 2000: 1-42.

⁸⁸ CHARTIER, 1994.

caso de la *Monarquía de España*, después de casi siglo y medio apartada de la circulación pública e interpolada por sucesivos autores, nos plantea esa fractura existente de manera tajante entre los planteamientos que llevaron a escribirla a finales del quinientos y los fines por los que tanto tiempo después mereció el interés de alguien como Burriel para su recuperación e, incluso, su posible publicación. El intentar rastrear esos nuevos intereses ha llevado a incardinar la obra en el contexto de la búsqueda de unos fueros para Castilla, así como el más amplio de la recopilación y crítica de fuentes escritas que pusieran en valor las letras hispanas. De este modo, un libro que en su propio contexto careció o, al menos, no alcanzó el suficiente interés para ser publicado, comenzó a tener esa oportunidad, inmerso en una operación que poco o nada tenía que ver con sus orígenes.

El resultado ha sido la descripción de ese viaje a través de diversos autores que fueron incorporando sus intereses al texto para terminar estableciendo su nueva lógica, que anclase la obra en su nuevo contexto. En este sentido, a pesar de que la monarquía de España, conformada por reinos y, a la vez, global, que dibujó Salazar de Mendoza en torno al 1600, distaba bastante de aquella otra que pretendía Burriel, centrada en adquirir unos fueros que pudieran decirse *españoles* a partir de los extraviados castellanos, fue entonces cuando su obra comenzó a adquirir un sentido novedoso.

Pero esta historia textual no finaliza aquí, ya que las aspiraciones de Burriel con el libro, como en otras ocasiones en su vida, no terminaron de concretarse. Su trabajo, sin embargo, no fue en balde, puesto que, la publicación de *Monarquía de España* unas décadas después, partiría de la copia cotejada que dejó a su muerte. Solo entonces vio la luz, aunque su lógica, nuevamente diferiría. La edición de 1770 se inscribía en una operación distinta, situada en un proyecto editorial encaminado a publicar una historia de España a partir de autores clásicos que abarcase desde los orígenes más remotos hasta su presente ilustrado. Para ello, la labor del jesuita en el texto no fue recogida ni por el editor ni por los censores, que centraron sus críticas en cuestiones que remitían al momento original de la obra y a su componente «mítico». Culminaba así una recuperación que había perdido por el camino su lógica constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaraz Gómez, José Francisco, *Jesuitas y Reformismo. El Padre Francisco Rávago (1747-1755)*, Valencia, Facultad de Teología de Valencia, 1995.
- Álvarez Barrientos, Joaquín, *Ilustración y Neoclasicismo en las letras españolas*, Madrid, Síntesis, 2005.
- Álvarez Barrientos, Joaquín, *Los hombres de letras en la España del siglo XVIII: apóstoles y arribistas*, Madrid, Castalia, 2006a.

- Álvarez Barrientos, Joaquín, «Monarquía y Nación Española en el Sistema de adornos del Palacio Real de Madrid, de Martín Sarmiento», en Pablo Fernández Albaladejo (ed.), *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*, Madrid, Marcial Pons, 2006b: 191-215.
- Álvarez Martí-Aguilar, Manuel, *La antigüedad en la historiografía española del s. XVIII: el marqués de Valdeflores*, Málaga, UM, 1996.
- Boyton, Susan, *Silent Music: Medieval Song and Construction of History in Eighteenth-Century Spain*, Oxford, Oxford University Press, 2011.
- Burriel, Andrés M., «Carta del Padre Burriel a Don Juan de Amaya» en Antonio Valladares de Sotomayor, *Seminario Erudito*, Madrid, Blas Román, 1788, t. XVI: 3-222.
- Burriel, Andrés M., «Correspondencia que tuvo con varias personas», en Miguel Salvá y Pedro Sainz de Baranda, *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, Madrid, Viuda de Calero, 1848: 229-365.
- Burriel, Andrés M., «Cartas del P. Andrés Marcos Burriel», editadas por Emilio Gigas, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXX (Madrid, 1914a): 120-132.
- Burriel, Andrés M., «Cartas del P. Andrés Marcos Burriel», editadas por Emilio Gigas, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXXI, (Madrid, 1914b): 472-486.
- Burriel, Andrés M., «Cartas del P. Andrés Marcos Burriel», editadas por Emilio Gigas, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XLIV, (Madrid, 1923): 406-438.
- Burriel, Andrés M., «Apuntamientos de algunas ideas para fomentar las letras», editado por Echanove Tuero, *Hispania Sacra*, XXIII, 1967: 363-437.
- Camino Velasco, Pedro, *Noticia historico-chronologica de los privilegios de las nobles familias de los mozárabes de la imperial ciudad de Toledo*, Toledo, s. e., 1740.
- Cañizares Esguerra, Jorge, *Cómo escribir la historia del Nuevo Mundo*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 2007.
- Clavero, Bartolomé, «Behetrias, 1255-1356: crisis de una institución de señorío y formación del derecho regional en Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44 (Madrid, 1974): 201-342.
- Clavero, Bartolomé, *Temas de Historia del derecho. Derecho de reinos*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1977.
- Clavero, Bartolomé, «Anatomía de España. Derechos hispanos y derecho español. Entre los fueros y el código» en Bartolomé Clavero, Paolo Grossi y Francisco Tomás y Valiente, *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales*, Milán, Giuffrè, 1990, vol.1: 47-86.
- Codoñer, Concepción, «Un modelo imitativo: la historiografía latina», *Studia Historica. Historia Moderna*, 13 (Salamanca, 1995): 15-26.
- Conde Naranjo, Esteban, *Medievo ilustrado: la edición erudita del ordenamiento de Alcalá (1774)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998.
- Echanove Tuero, Alfonso, «La preparación intelectual del P. Andrés Marcos Burriel, S.J. (1731-1750)», *Hispania Sacra*, XXIV (Madrid, 1971): 81-191.
- Fernández Albaladejo, Pablo, «Mito e historia y nación: a propósito de la España Primitiva de Huerta y Vega», en Pablo Fernández Albaladejo (ed.), *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*, Madrid, Marcial Pons, 2006: 135-160.

- Fernández Albaladejo, Pablo, «Fábulas de origen y gramática de nación en la España del siglo XVIII. A propósito de algunos trabajos de Francisco Martínez Marina», en Adolfo Carrasco Martínez (ed.), *Cultura política, políticas de cultura*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019: 133-164.
- Flórez, Enrique OSA, *España Sagrada. Theatro geographico-historico de la Iglesia en España*, Madrid, s. e., 1748, t. III.
- Fumaroli, Marc, *Las abejas y las arañas. La Querrela de los Antiguos y los Modernos*, Barcelona, Editorial Acantilado, 2008.
- Gómez Vozmediano, Miguel Fernando y Sánchez González, Ramón, «Pedro Salazar de Mendoza (1549-1629): cronista nobiliario y bruñidor de linajes», *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 8/31 (2015).
- Grell, Chantall, *Le Dix-huitième siècle et l'antiquité en France 1680-1789*, Oxford, Voltaire Foundation, 1995.
- Hills, Ruth, *Sceptres and Sciences in the Spains: Four Humanists and the New Philosophy*, Liverpool, Liverpool University Press, 2000.
- Ibáñez de Segovia, Gaspar, *Advertencias a la Historia del P. Juan de Mariana*, Valencia, Viuda de Antonio Bordazar de Artazu, 1746.
- Iñurrategui Rodríguez, José M.^a, «El panteón imaginario: nación y héroes literarios» en Pablo Fernández Albaladejo (ed.), *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*, Madrid, Marcial Pons, 2006: 160-190.
- Kagan, Richard, «Salazar de Mendoza as Collector, Scholar and Patron of El Greco», *Studies in the History of Art*, 13 (Washington, 1984): 83-95.
- Kagan, Richard, *Los Cronistas y la Corona*, Madrid, Marcial Pons, 2010.
- Kelley, Donald, *Faces of History: historical inquiry from Herodotus to Herder*, Yale, University Press, 1998.
- Madrigal, Alonso de, «Brevyloquyo de amor e amiçia 1437-1444. Introducción y selección de textos Nuria Belloso», *Cuadernos de Anuario filosófico-Serie de pensamiento español*, 15 (Pamplona, 2000): 11-76.
- Madrigal, Alonso de, *Brevioquium de amore et amiticia*, Madrid, Guillermo Escolar Editor, 2021.
- Mayans, Gregorio, *Epistolario Mayans-Burriel*, editado por Antonio Mestre, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1972.
- Mayans, Gregorio, «Pensamientos literarios», en Antonio Mestre (ed.), *Obras completas I. Historia*, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1983 [en línea], disponible en <https://bivaldi.gva.es/va/corpus/unidad.do?posicion=1&idCorpus=20000&idUnidad=47629>.
- Mestre, Antonio, *Mayans y la España de la Ilustración*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990.
- Mestre, Antonio, «Historiografía», en Francisco Aguilar Piñal (ed.), *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, Madrid, Trotta, 1996: 815-882.
- Mestre, Antonio, *Historia, fueros y actitudes políticas: Mayans y la historiografía del XVIII*, Valencia, Universidad de Valencia, 2000.
- Mestre, Antonio, *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- Mestre, Antonio, *Mayans y Siscar y el pensamiento ilustrado español contra el absolutismo*, León, León, Universidad de León, 2007.

- Momigliano, Arnaldo, «Ancient History and the Antiquarian», *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 13/4/4 (Londres, 1950): 285-315.
- Montcher, Fabien, «La correspondencia entre Francisco Cerdá y Rico y Rafael Floranes. Conversaciones en torno al proyecto de edición de las Crónicas de los Reyes de Castilla en tiempos de Carlos III», *Revista de Historiografía*, VIII/15 (Madrid, 2011): 122-135.
- Muñoz, Tomás, *Memoria del V.P. Fr. Lucas de Montoya del Orden de Mínimos, sacada de sus mismos escritos y otros documentos, que se conservan en el Convento de la Vega de Toledo*, Toledo, s.e., 1794, [en línea] disponible en <http://www.estudiosminimos.eu/doc/NoticiaPadreMontoya.pdf>.
- Muratorì, Ludovico, *Reflexiones sobre el buen gusto en las Ciencias y en las Artes*, Madrid, Antonio de Sancha, 1782.
- Nicolás, Antonio, *Bibliotheca Hispana Nova*, Madrid, Visor, 1996, edición facsímil.
- Nieto Soria, J. Manuel, *Medievo constitucional: historia y mito político en los orígenes de la España contemporánea (ca. 1750-1814)*, Madrid, Akal, 2007.
- Pérez Magallón, Jesús, *Construyendo la Modernidad: la cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)*, Madrid, CSIC, 2002.
- Portillo Valdés, José M.^a, *Revolución de Nación. Orígenes de la cultura constitucional en España 1780-1812*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
- Punés Casterás, José M.^a, «Lucas Montoya de la Cruz», *Diccionario Biográfico Español* [en línea], disponible en <http://dbe.rah.es/biografias/41827/lucas-montoya-de-la-cruz>.
- Rodríguez Solís, J. Javier, «La Monarquía de España desde Castilla. Identidad y reinos en la obra de Pedro Salazar de Mendoza», *Espacio, Tiempo y Forma*, IV/30 (Madrid, 2017): 335-360. doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.19229>
- Sáez, Ricardo, «Le prince et le pouvoir monarchiques dans la “Monarchie de España” de Pedro Salazar de Mendoza», en Jean Dufournet (ed.), *Le pouvoir monarchiques et ses supports idéologiques aux XVIIe-XVIIIe siècles*, París, Sobornne Nouvelle, 1990: 152-156.
- Salazar de Mendoza, Pedro, *Crónica del Cardenal Don Juan Tavera*, Toledo, Pedro Rodríguez, 1603.
- Salazar de Mendoza, Pedro, *El iuramento de el Principe nuestro Señor*, Toledo, s. e., 1608.
- Salazar de Mendoza, Pedro, *Origen de las Dignidades Seglares de Castilla y León*, Toledo, Diego Rodríguez de Valdivieso, 1618.
- Salazar de Mendoza, Pedro, *Crónico de la Excelentísima Casa de los Ponce de León*, Toledo, Diego Rodríguez, 1620.
- Salazar de Mendoza, Pedro, *Coronica del Gran Cardenal de España Don Pedro González de Mendoza*, Toledo, Pedro Rodríguez, 1625.
- Salazar de Mendoza, Pedro, *Monarquía de España*, Madrid, Joaquín de Ibarra, 1770.
- Salazar de Mendoza, Pedro, *Origen de las Dignidades Seglares de Castilla y León*, estudio preliminar de Enrique Soria, Granada, Universidad de Granada, 1998, edición facsímil del ejemplar de 1794.

- Sánchez González, M.^a Dolores, «El padre Burriel y los orígenes de la historia del derecho», en Javier Alvarado (ed.), *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Marcial Pons, 2000, vol. 1: 607-639.
- Sánchez González, Ramón, «Pedro Salazar de Mendoza», *Diccionario biográfico español*, disponible en <http://dbe.rah.es/biografias/51613/pedro-salazar-de-mendoza>.
- Sarmiento, Martín, *Reflexiones literarias para una Biblioteca Real*, 1765, Biblioteca Digital Hispánica, disponible en <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000094780&page=1>.
- Simón Díaz, José, «Un erudito español: el P. Andrés Marcos Burriel», *Revista bibliográfica y documental*, 3/1-4 (Madrid, 1949): 5-53.
- Simón Díaz, José, «El reconocimiento de los Archivos Españoles en 1750-1756», *Revista bibliográfica y documental*, 4/1-4 (Madrid, 1950): 131-171.
- Stiffoni, Giovanni, *Verità della storia e ragioni del potere nella Spagna del primo '700*, Milán, Franco Angeli Storia, 1989.
- Tavares, Rui, *O censor iluminado: ensaio sobre o pombalismo e a revolução cultural do século XVIII*, Lisboa, Tinta-da-China, 2018.
- Vallejo, Jesús, «De sagrado arcano a constitución esencial. Identificación histórica del derecho patrio», en Pablo Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2001: 423-484.
- Varela Orol, Concha, «Martín Sarmiento y la República literaria española», *Hispania*, LXXVI/254 (Madrid, 2016): 693-719.
- Velasco Moreno, Eva, *La Real Academia de la Historia en el siglo XVIII. Una institución de sociabilidad*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

Recibido: 16/11/2020

Aceptado: 03/12/2021

